

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., POR LA QUE SE HABILITA LA ADAPTACIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PRESENCIALES AL FORMATO ONLINE DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EJERCICIO 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Con fecha 20 de diciembre de 2018, y tras la aprobación del Patronato, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente resolvió aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020, que fueron publicadas en el BOE núm. 25, de 29 de enero de 2019.

Bajo este marco normativo se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 27 de diciembre de 2019, el extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprobó la publicación de los extractos de la convocatoria para la realización de proyectos de formación y apoyo a personas emprendedoras para la creación de empresas en el marco del Programa empleaverde (IMPULSA, con referencia 488061 en la BDNS) y la convocatoria para la conexión de personas emprendedoras con el ecosistema de emprendimiento verde europeo del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2020 (CONECTA, con referencia 488042 en la BDNS).

En estas convocatorias se establecía la obligatoriedad de que ciertas acciones de formación se efectuasen de forma presencial, y así se contempló en los proyectos que resultaron beneficiarios mediante Resolución de la dirección de la Fundación Biodiversidad de fecha 30 de octubre de 2020.

Ante la crisis sanitaria sobrevenida en marzo de 2020 el Gobierno de España decretó el estado de alarma motivado por la excepcional situación provocada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Posteriormente, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, finalizó a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. El Consejo de Ministros aprobó el 3 de noviembre una prórroga del Estado de alarma por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021. El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, contempla medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus, como las limitaciones a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados con el fin de reducir la movilidad social de manera significativa y, por tanto, procurar detener la expansión de la epidemia. Estas medidas serán eficaces en el territorio de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía cuando la autoridad competente delegada respectiva lo determine, la cual también podrá modular, flexibilizar y suspender la aplicación de estas medidas.

Así las cosas, en la fecha de resolución de la convocatoria y hasta el momento actual, la totalidad del territorio nacional está afectado por la declaración del estado de alarma y las limitaciones mencionadas, lo que impide que las acciones presenciales de formación planteadas en los distintos proyectos se puedan llevar a cabo.

En este punto conviene poner de manifiesto que las subvenciones son entregas dinerarias sujetas, entre otras cuestiones, al cumplimiento de un objetivo determinado, en este caso la ejecución de un proyecto que implica la realización de una actividad, quedando obligado el beneficiario a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.



En el caso de producirse sucesos imprevisibles, o bien previsibles pero inevitables, de acuerdo con el artículo 1105 del Código Civil, se exonera al obligado, en este caso el beneficiario, de la responsabilidad del cumplimiento de la obligación si se reúnen los siguientes requisitos: que el hecho no sea imputable al beneficiario, que el cumplimiento de la obligación devenga imposible, y que el suceso fortuito o inevitable sea imprevisto y tenga como consecuencia el incumplimiento de la obligación.

El efecto que el reconocimiento de esta causa de fuerza mayor puede tener en la ejecución de los proyectos es el de la imposibilidad parcial. Así, los beneficiarios quedan liberados de cumplir aquella parte de la obligación que es imposible, esto es, la reunión física de personas, pero sigue obligado por la parte que sí puede llevar a cabo, es decir, la acción de formación, estancia formativa o encuentro, que puede ser cumplida pero no ya en formato presencial, sino online.

Visto lo anterior, RESUELVO

**Primero.-** Habilitar la adaptación de las acciones presenciales de los proyectos beneficiarios identificadas en el Anexo I a esta resolución al formato online para posibilitar su cumplimiento y la correcta ejecución de la actividad subvencionada. Esta adaptación no supondrá, en ningún caso, la modificación del importe ya concedido.

**Segundo.-** Las entidades beneficiarias solicitarán a la Fundación Biodiversidad la adaptación de las acciones de acuerdo a lo establecido en el punto 15 Modificación de la subvención de las Bases Regulatorias. Las solicitudes serán analizadas, en su caso aprobadas, y comunicadas a las entidades beneficiarias.

**Quinto.-** Dar publicidad a la presente resolución.

Fdo. Elena Pita Domínguez  
DIRECTORA



## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y APOYO A PERSONAS EMPRENDEDORAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020 (IMPULSA).

#### Apartado 3. Solicitudes y líneas de la convocatoria

##### Bloque Temático Empleaverde. Línea 1. Empleaverde Impulsa

- Acompañamientos mixtos: al menos el 10% de las horas planteadas de la acción, deberán ser presenciales.
- Cursos de formación mixtos: al menos el 19% de las horas planteadas de la acción deberán ser presenciales.
- Labs **emprenderverde**: Formación con un mínimo de 40 horas de las que, al menos, el 50% de las horas sean presenciales.

##### Bloque Temático Empleazul. Línea 2 Empleazul Impulsa

- Acompañamientos mixtos: al menos el 10% de las horas planteadas de la acción, deberán ser presenciales.
- Cursos de formación mixtos: al menos el 19% de las horas planteadas de la acción deberán ser presenciales.
- Labs **emprenderverde**: Formación con un mínimo de 40 horas de las que, al menos, el 50% de las horas sean presenciales.

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONEXIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS CON EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO VERDE EUROPEO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN 2020 (CONECTA).

Apartado 3. Solicitudes: Los proyectos deberán contener, como mínimo, un curso de formación o una estancia formativa. Asimismo, deberá desarrollarse, como mínimo, una acción presencial en un Estado miembro diferente de España.

